

D. José M. Martínez León.
D. Manuel Castillo González.
D. Ubaldo Rodríguez Curquejo.
D. Juan Santiago Corvillo.
D. Julio Álvarez Rubio.
D. José Luis Martín López.
D. Vicente Parra Roldán.
D. Ricardo Martínez Torres.
D. Gabriel Maestre Álvarez.
D. Javier Ferrán Saiz.
D. Francisco González Palma.

D. Manuel Delgado Perea.
D.^a María Eulalia Durán Freire.
D. José Luis López Ruiz.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, en la forma y a los efectos previstos en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

Sevilla, 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde.—8.895-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

25333 *ORDEN de 10 de noviembre de 1976 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Cueva del Rey, a favor de don Federico Carlos de Aguilar y Chaves.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Cueva del Rey, a favor de don Federico Carlos de Aguilar y Chaves, por distribución de su madre, doña María Flora de Chaves y Lázaro.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de noviembre de 1976.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

25334 *ORDEN de 26 de noviembre de 1976 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 2.486,50 metros cuadrados de terrenos en la zona del campo exterior de Ceuta.*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de señores Ministros celebrado el día 29 de octubre de 1976, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos del campo exterior de Ceuta, que a continuación se relacionan:

Finca de 1.986,50 metros cuadrados, propiedad de don Miguel Rebollar Molina; finca de 500 metros cuadrados, propiedad de don Juan Alameda Navarrete, encuadradas en la parcela número 238, haciendo un total de 2.486,50 metros cuadrados.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación, y lo previsto para urgente ocupación en los artículos 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 26 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

25335 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Levantina, S. A. de Seguros» (C-195), para operar en el seguro de todo riesgo del hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Levantina, S. A. de Seguros» (C-195), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo del hogar y aprobación de la proposición,

póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25336 *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Delegación General para España de «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida» (E-39).*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida», de nacionalidad brasileña, domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por su sede central, en orden al aumento del capital social, cuya aprobación ha sido autorizada por las autoridades brasileñas competentes, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación efectuada en el artículo 5.º de los Estatutos sociales de la Entidad «La Sud América, Compañía de Seguros sobre la Vida», aprobada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Río de Janeiro el 9 de marzo de 1976, y autorizar a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000.000 de cruzeiros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros.—Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25337 *ORDEN de 23 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.350.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.350, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Montero Rodelgo, funcionario del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos (hoy Inspectores de los Tributos), contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 1972, desestimatoria de petición hecha por el recurrente sobre reconocimiento de servicios y abono de retribuciones, la mencionada Sala, con fecha 20 de octubre de 1976, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Montero Rodelgo, funcionario del Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos, en situación de jubilado, contra la resolución del Ministerio de Hacienda fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos, cuya resolución declaramos nula; declaramos que el Ministerio de